



RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2011 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS VARIOS PUESTOS DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE SUSTITUTOS/AS PARA CUBRIR DE FORMA PROVISIONAL PUESTOS DE TRABAJO EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

La Orden de 18 de junio de 2002, por la que se determina la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación (BOPV 2/7/2002) establece en su Disposición Adicional Tercera que las vacantes y sustituciones de la plantilla de la Inspección de Educación se cubrirán de manera provisional, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación, previamente seleccionados por concurso de méritos y atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y, con carácter supletorio, en el Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas, modificado por Decreto 170/2006, de 12 de septiembre.

Son objeto de la presente Resolución:

Primero. La necesidad de cubrir un puesto vacante en sustitución del titular del mismo. El puesto convocado figura en la Base Tercera A de la presente convocatoria.

Segundo. Ante la previsión de nuevas jubilaciones que se produzcan al inicio o durante el próximo curso 2011/12, convocar varios puestos de trabajo en la Inspección de Educación para ser cubiertos en comisión de servicios hasta la finalización del curso escolar 2012/13. Los puestos convocados son los señalados en la Base Tercera B de la presente convocatoria. La comisión de servicios para estos puestos de trabajo quedará supeditada a la efectiva jubilación del titular del puesto convocado. Asimismo, el número de puestos convocados en la Base Tercera B podrá resultar minorado como consecuencia de la estimación de recursos de alzada presentados por los inspectores que hayan solicitado jubilación voluntaria con efectos del 31 de agosto de 2011.

Tercero. La constitución de una lista de sustitutos/as para proveer de forma provisional las nuevas vacantes o las sustituciones de los titulares de puestos de trabajo que se produzcan durante los dos próximos cursos escolares (2011/12 y 2012/13). La constitución y gestión de dicha lista se regula en la Base Décima de la presente resolución.

No obstante, para proveer de forma provisional las nuevas vacantes o sustituciones que se produzcan durante el curso escolar 2011/12, serán llamados en primer lugar aquellos sustitutos/as de la lista de sustituciones hecha pública por Resolución de 15 de julio de 2010 del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Las comisiones de servicio de las personas que sean seleccionadas y que se incorporen a la Inspección de Educación tendrán una duración hasta la finalización del curso escolar 2012/13, estando condicionada una posible prórroga a la evaluación positiva de su actuación inspectora. No obstante, en el puesto vacante por sustitución de su titular, la incorporación del mismo supondrá la finalización de la comisión de servicios.

Todas las comisiones de servicio en cobertura de vacantes existentes en la Inspección de Educación finalizarán con la resolución del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.



Asimismo, finalizarán aquellas comisiones de servicios que puedan resultar afectadas por la resolución del concurso de traslados entre personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectoras e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectoras e Inspectores de Educación. En estos casos, finalizarán las comisiones de servicios concedidas a quienes menos tiempo hayan prestados servicios en la Inspección de Educación.

Por último, por motivos organizativos de la Inspección de Educación una vez publicada la resolución definitiva de este proceso de provisión serán inmediatamente convocados/as a una reunión en lugar y hora que se determine (previsiblemente a primeros de julio).

BASES

Primera. Procedimiento.

Mediante la presente Resolución se inicia el procedimiento para proveer de forma provisional en comisión de servicios puestos vacantes de trabajo de la Inspección de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2002. Los puestos convocados son los que figuran en la Base Tercera A y B de esta convocatoria.

Asimismo, a través de este procedimiento se convoca la constitución de una lista de candidatos/as para cubrir de forma provisional los puestos vacantes de la Inspección de Educación que se produzcan en los cursos escolares 2011/12 y 2012/13. La constitución, gestión y duración de esta lista de candidatos/as se determina en la Base Undécima de la presente convocatoria.

Segunda. Podrán tomar parte en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco con, al menos, una antigüedad de seis años en los mismos.
- Hallarse en servicio activo y acreditar una experiencia mínima como docente de seis años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público.
- Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Estar habilitado para ocupar puestos de perfil lingüístico 2, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Tercera. Puestos convocados:

A. Puesto en sustitución de su titular:

Territorio de Vizcaya

- 1 puesto de inspector/a con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

B. Los puestos que, por jubilación de sus titulares, pueden quedar vacantes el próximo curso. En estos puestos la comisión de servicios quedará supeditada a la efectiva jubilación del titular del puesto de trabajo:

Territorio de Bizkaia

- 4 puestos de inspector/a, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.



Territorio de Gipuzkoa (Sede de Donostia)

- o 1 puesto de inspector/a, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

Territorio de Gipuzkoa (Sede de Eibar)

- o 2 puestos de inspector/a, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

Cuarta. Prioridades.

Prioridades para el puesto convocado en la Base Tercera A:

Para el puesto 1 de Bizkaia (PL2 vencido):

Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en E. Infantil, E. Primaria, Preescolar o EGB.

Prioridades para los puestos convocados en la Base Tercera B:

- Para el puesto 1 de Bizkaia (PL2 vencido):
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en E. Infantil, E. Primaria, Preescolar o EGB
- Para el puesto 2 de Bizkaia (PL2 vencido):
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en ciclos formativos de FP.
- Para el puesto 3 de Bizkaia (PL2 vencido):
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en E. Infantil, E. Preescolar.
- Para el puesto 4 de Bizkaia (PL2 vencido):
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en E. Infantil, E. Preescolar.
- Para el puesto 1 de Gipuzkoa-Donostia (PL2 vencido):
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en E. Infantil, E. Primaria, Preescolar o EGB.
- Para el puesto 1 de Gipuzkoa- Eibar (PL2 vencido) :
1º.- Experiencia mínima de dos curso como docente en 3º o 4º de la ESO, Bachillerato, BUP o COU.
2º.- Tener la especialidad docente de Inglés o Francés.
- Para el puesto 2 de Gipuzkoa- Eibar (PL2 vencido):
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en E. Infantil, E. Primaria, Preescolar o EGB.

Quinta. Documentación

Quienes quieran tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Director de Gestión de Personal así como la documentación acreditativa de los requisitos y prioridades exigidas, la memoria y méritos alegados conforme a las previsiones que se detallan en el baremo anexo y notas a las presentes bases, en las Delegaciones Territoriales de Educación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia deberán indicar el orden de preferencia de los puestos solicitados, enumerando globalmente tanto el puesto de la Base A como los puestos de la Base Tercera B.



No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni aquellos que figurando en la misma no sean debidamente acreditados. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo correspondientes.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será del 10 al 20 de mayo de 2011. El plazo de presentación de instancia, memoria y documentación es improrrogable. No se concederá plazo alguno para subsanación de instancia, memoria ni documentación.

Séptima. Comisión de selección

Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes se constituye una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Viceconsejera de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Inspector General de Educación.
- Un Inspector-a Central.
- Un Técnico-a de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que, a su vez, actuará como Secretario/a.

Asimismo, la Comisión contará con la presencia con voz y sin voto de un Delegado/a de cada Central Sindical con representación suficiente en el sector.

Octava. Resolución de comisiones de servicios.

La comisión de servicios será resuelta por el Director de Gestión de Personal a propuesta de la citada Comisión.

Una vez comprobado que los candidatos/as reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las prioridades señaladas en la Base Tercera de ésta, realizada la baremación de méritos y, si fuera preciso, la entrevista, se hará pública en los tablones de anuncios en las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página Web del Departamento la Resolución Provisional de la convocatoria, abriéndose un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones. Para ser seleccionado es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación otorgable tanto en la memoria como en la entrevista.

Atendidas dichas reclamaciones, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución de adjudicación definitiva en régimen de comisión de servicios mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página Web del Departamento. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

Los candidatos/as a quienes se les adjudique provisionalmente algún puesto de trabajo en comisión de servicios podrán renunciar a la misma, siempre que dicha renuncia se presente antes de dictarse la resolución de adjudicación definitiva. En estos casos, el puesto de trabajo se adjudicará al siguiente candidato/a, atendiendo a las prioridades y a la puntuación obtenida en el proceso de provisión.

Novena. Situación administrativa.

A los funcionarios/as de carrera seleccionados/as se les concederá una comisión de servicios hasta la finalización del curso escolar 2012/13. La prórroga de las mismas estará condicionada a la evaluación positiva de su actuación inspectora por el procedimiento que al efecto se establezca.

Cuando la comisión de servicios se haya concedido para cubrir la sustitución del titular del



puesto de trabajo, está finalizará con la reincorporación del titular del puesto de trabajo.

En todo caso, las comisiones de servicios finalizarán con la resolución de la próxima convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores/as de Educación de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, finalizarán aquellas comisiones de servicios que se puedan ver afectadas por la resolución del concurso de traslados entre personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectoras e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectoras e Inspectores de Educación. En estos casos, finalizarán las comisiones de servicios concedidas a quienes menos tiempo hayan prestados servicios en la Inspección de Educación.

Décima. Constitución y Gestión de lista de sustitutos/as.

La finalidad de esta lista es disponer de posibles candidatos/as a otros puestos de la Inspección de Educación que puedan quedar vacantes durante los dos próximos cursos escolares o para cubrir aquellas sustituciones de titulares de puestos de trabajo.

Con tal fin, se constituirá una lista de sustitutos/as, con los candidatos/as que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y que superen la puntuación mínima exigida en la memoria y en la entrevista.

Para proveer de forma provisional las nuevas vacantes o sustituciones que se produzcan durante el curso escolar 2011/12, serán llamados en primer lugar aquellos sustitutos/as de la lista de sustituciones hecha pública por Resolución de 15 de julio de 2010 del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, conforme a los criterios establecidos en la Base Undécima de la Resolución de 20 de mayo de 2010.

Criterios de ordenación de la lista de sustitutos/as que se constituya con la resolución de la presente convocatoria:

Se creará una única lista de sustitutos/as que se ordenará atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de provisión.

Cuando haya que cubrir una vacante o sustitución será llamado aquel candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la situación de disponible y que posea la experiencia docente y/o la especialidad docente correspondiente al titular del puesto de trabajo que deba cubrirse. El Inspector General elaborará un informe al Director de Gestión de Personal especificando el nombre del titular del puesto de trabajo a cubrir y características del mismo.

Si no existiera candidato/a que reúna esa/as condiciones, se acudiría a la lista y se ofrecerá la sustitución al primero/a de la lista que se encuentre disponible. En caso de empate entre dos o más candidatos/as en el total de la puntuación, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

Funcionamiento de la lista de sustitutos/as:

La renuncia por quien fuera llamado/a a cubrir una vacante en el mismo territorio dónde presta servicios, supondrá la exclusión de la lista correspondiente. No obstante, aquellos candidatos/as que integran la lista de sustitutos/as y presten servicios en el territorio de Guipúzcoa, podrán renunciar a aquellas vacantes de puesto de trabajo de Inspección con sede en Eibar. En estos casos, la renuncia no supondrá la exclusión de listas.

La renuncia por quien fuera llamado/a a cubrir una vacante en un territorio distinto a aquel en el que presta servicios, no supondrá la exclusión de la lista correspondiente.

La vigencia de esta lista de sustitutos/as es de dos cursos escolares, 2011/12 y 2012/13, teniendo que realizarse una nueva convocatoria antes de la finalización del curso 2012/13 o bien, con anterioridad, si no es posible la cobertura de las futuras vacantes existentes.



Undécima. En lo no regulado en la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécima. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Decimotercera.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en las Delegaciones Territoriales de Educación, según lo establecido en el artículo 114 y siguientes la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2011.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

Juan Manuel ARAMENDI ARTEAGA

ANEXO**BAREMO: MÁXIMO 30 PUNTOS**

Conceptos		Puntuación parcial	Puntuación máxima
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL			6
1.1	Experiencia docente directa en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público, que supere los seis años exigidos como requisito	0,04 puntos/mes	4
1.2	Servicios prestados como Inspector/a de Educación	0,10 puntos/mes	3
1.3	Servicios prestados en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los servicios de apoyo de otra Administración Educativa.	0,03 puntos/mes	2
1.4	Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la Administración Educativa, de nivel 26 o superior.	0,01 puntos/mes	2
2. CARGOS DIRECTIVOS			5
2.1	Desempeño del cargo de Director/a de un centro docente público.	0,06 puntos/mes	4
2.2	Desempeño del cargo de Director/a de los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los servicios de apoyo de otra administración educativa.	0,04 puntos/mes	2
2.3	Desempeño del cargo de Secretario/a o Jefe/a de estudios diurno o nocturno y de Director Adjunto (Vicedirector) de un centro docente público.	0,02 puntos/mes	2
3. MÉRITOS ACADÉMICOS			4
3.1	Por haber aprobado la última OPE de la Inspección de Educación de la CAPV.		2
3.2	Por tener adquirida la condición de Catedrático/a		1
3.3	Por estar en posesión del título de Doctor/a		1
3.4	Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas de las alegadas como requisito. No se tendrá en consideración las titulaciones universitarias o de grado medio o diplomatura cuando las mismas hayan servido para obtener la licenciatura.	0,50 puntos/ciclo	1
3.5	Por acreditar un conocimiento de idioma extranjero equivalente como mínimo al C2. (con la excepción del puesto en que tiene carácter prioritario)		1,5



3.6	Por acreditar un conocimiento de idioma extranjero equivalente como mínimo al C1. (con la excepción del puesto en que tiene carácter prioritario)		1
3.7	Por acreditar un conocimiento de idioma extranjero equivalente como mínimo al B2. (con la excepción del puesto en que tiene carácter prioritario)		0,5

4. FORMACIÓN			2
4.1	Formación relacionada con la evaluación e investigación educativa, con la organización escolar, la supervisión de los centros y los sistemas de gestión de la calidad.	0,02 puntos/hora	1
4.2	Formación relacionada con las áreas curriculares, las competencias básicas y la didáctica en general, con la orientación educativa, la atención a la diversidad, la tutoría, la convivencia o la resolución de conflictos.	0,01 puntos/hora	1
4.3	Formación relacionada con las TIC.	0,01 puntos/hora	0,5
5. PONENCIAS Y PUBLICACIONES* (ver nota de observaciones)			3
5.1	Por impartir ponencias o cursos de formación del profesorado relacionadas con la organización, evaluación y supervisión escolar.	0,10 puntos/hora	2
5.2	Por publicaciones (con ISBN) relacionadas con la organización, evaluación y supervisión escolar.		2
6. MEMORIA Y ENTREVISTA			10
6.1	Memoria, con una extensión máxima de 10 folios, por una cara, sobre el ejercicio de la función inspectora.	Hasta 5 puntos	5
6.2	Entrevista.	Hasta 5 puntos	5



OBSERVACIONES

Primera: Observaciones generales

- Cada candidato/a debe señalar el puesto o puestos solicitados, indicando el orden de preferencia.
- Para acreditar las titulaciones universitarias distintas de la alegada como requisito, será preciso aportar las fotocopias compulsadas del título y del expediente académico correspondiente al mismo.
- Se deberá remitir el original de las publicaciones presentadas.
- En el apartado de Formación solamente se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación. No se baremarán los cursos inferiores a 10 horas
- Se entenderá por mes el período que comprenda 30 días.
- El apartado 5 del baremo "Ponencias y Publicaciones" no se computará a aquellos candidatos/as que hayan efectuado las mismas en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo.

Segunda: Memoria

Los aspectos que se valorarán en la memoria serán los siguientes:

- Desarrollo de las funciones de la Inspección Educativa en relación con el puesto solicitado (hasta 1 punto).
- Las competencias de la Inspección de Educación para el desarrollo de las funciones descritas (hasta 1 punto).
- Los procedimientos habituales de intervención de la Inspección de Educación: las visitas y los informes (hasta 1 punto).
- La inspección de educación ante los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa (hasta 1 punto).
- Contribución de la Inspección Educativa a la mejora de la equidad, calidad y eficacia de los centros educativos (hasta 1 punto).

Tercera: Entrevista

Se convocará a la entrevista solamente a los candidatos/as que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base segunda, alcancen la puntuación mínima exigida en la Memoria.

En la entrevista, que se basará fundamentalmente en los aspectos que hay que desarrollar en la Memoria, se valorarán las siguientes competencias de los candidatos-as:

- Conocimiento de las funciones que hay que desempeñar en el puesto de inspector/a de Educación.
- Responsabilidad y competencias profesionales.
- Capacidad de enmarcar, analizar y dar respuesta ante situaciones problemáticas concretas que se puedan plantear en la Inspección de Educación.

Cuarta: Selección

La selección para cada uno de los puestos convocados se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Para ser seleccionado/a es necesario obtener como mínimo 2.5 puntos tanto en la memoria como en la entrevista.
- En caso de empate entre dos o más candidatos/as en el total de la puntuación, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
- La prioridad para cada puesto indica que el candidato/a que la tiene estará siempre por delante del que no la tiene, independientemente de su baremo, aunque no podrá ser seleccionado si no llega a la puntuación mínima establecida en la memoria y en la entrevista.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE
ETA IKERKETA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN